

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá, 28 de Enero de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1337

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. número

EDITOR OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 6,00

Por seis meses..... 3,00

Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indígenas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Página.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 174

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Resolución número 10 de 16 de Enero de 1911. 1.743

Resolución número 1 de 7 de Enero de 1911. 1.744

Resolución número 2 de 16 Enero de 1911. 1.744

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 2 de 1911, de 14 de Enero, por el cual se reforma el marcado con el número 10 de 9 de Febrero de 1909 sobre contabilidad Oficial. 1.744

Decreto número 10 de 1911, de 17 de Enero por el cual se hace un nombramiento. 1.744

Decreto número 11 de 1911, de 17 de Enero, por el cual se hace un nombramiento. 1.744

Secretaría de Fomento

Decreto número 4 de 1911, de 20 de Enero por el cual se reforman los distinguidos con el número 33 de 1906, de 20 de Julio, y número 23 de 10, de Julio de 1907. 1.744

Tesorería General de la República

Balance de Caja, correspondiente al día 20 de Enero de 1911. 1.745

Dirección General de Correos y Telégrafos

Decreto número 2 de 1911, de 10 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante. 1.746

Decreto número 3 de 1911, de 12 de Enero, por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento en interinidad. 1.746

PROVINCIA DE PANAMA
Gobernación de la Provincia

Decreto nº 2 de 19 de Enero, sobre separación accidental del Gobernador de la Provincia. 1.746

Avisos.

1.746

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

1er. Vicepresidente,

Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Itaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 10.—Panamá, Enero 16 de 1911.

El reo Dolores Barrios, condenado por delito de hurto a seis meses de prisión, solicita que le sea concedida la rebaja de la tercera parte de la pena a que legalmente tiene derecho, y al efecto acompaña a su solicitud documentos que comprueban que ha observado buena conducta, y que ya ha cumplido las dos terceras partes de la pena a que fué condenado.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Otorgar la gracia pedida.

Comuníquese esta Resolución por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para que ordene la libertad inmediata de dicho reo.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

1746

Vienen

B 58,113.865

B 15,676,270

Descomposición del saldo:

Oro americano.....	B 8,037.450
Plata panameña.....	8,232.725
Níckel.....	3,699.990
Nóminas de Agentes Fiscales.....	401.940
Vale y cuenta del señor Abel Bravo.....	3,500.000
Vales del doctor C. A. Mendoza, Juan Bria y Guillermo Batalla.....	8,133.330
Vales del Dr. Belisario Porras.....	5,166.660
Resto de pasajes de la Ca. Du Bouchet.....	2,175.490
Vales viejos de Maestros y otros empleados.....	320.000
	B 39,667.585
S. E. ú O.	
El Cajero Jefe,	
	J. M. ALZAMORA

te los meses de Junio y Julio de dicho año, para el transporte de cascajo, piedras y otros materiales para el mismo puente.....

Cuenta de Alejandro Marengo, por el servicio de una carreta en 6 días de Julio de 1910 para el acarreo de materiales para el expresado Puente.....

Cuenta de Julián Avila por el servicio de una carreta en 8 días de Junio y 11 días de Julio para el acarreo de materiales para el mismo Puente..

Cuentas de Simeón González, por 74 caballos empleados en el transporte de materiales para el citado Puente en Junio y Julio y por el servicio de 23 carretas para conducir tablones y otros materiales para las Obras Públicas de La Chorrera.

Cuenta de Salomé Samaniego, por el servicio de 15 caballos para el acarreo de arena para el mismo Puente de Martín Sánchez en Junio y Julio de 1910.....

Cuenta de José A. de León, por alquiler de una casa de su propiedad para el servicio de la Sección Elemental número 2 de La Chorrera en Diciembre pasado.....

Cuentas de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por conducción de los Correos en los Vapores de la Compañía de Colón a New York en Diciembre y por la parte proporcional que le corresponde al Gobierno en los gastos hechos en el sostenimiento de las líneas telegráficas de Colón a Emperador y de Emperador a Panamá en el mismo mes de Diciembre.....

Cuenta de Juan A. Tarté D., por el servicio prestado por las carretas que practicaron el servicio de aseo (botada de basuras) de la ciudad en la primera quincena de Enero.....

Cuenta de Juan Francisco Fernández, por sus viáticos de regreso como Diputado a la Provincia de Coclé....

Cuentas de Guardia Brid & Co., por 500 folletos para la Asamblea Nacional y 500 avisos de apartados para la Agencia Postal.....

Cuenta del Gobernador de la Provincia, para gastos de la visita oficial que va a practicar a los Distritos de su jurisdicción.....

Cuenta del Jefe del Taller de Tipografía de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por 1.000 ejemplares de la Memoria de Instrucción Pública a la Asamblea Nacional en sus sesiones actuales.....

Cuentas de Samuel N. Ramos, por impresión de 500 sueltos para el entierro del General Buenaventura Correo y por el adorno de la Iglesia de Santa Ana el día de los funerales.....

Cuenta de C. J. Méndez R., por una máquina de escribir sistema «Underwood» para el uso de la Presidencia de la República.....

Saldo para mañana

B 58,113.865

B 18,446.280
39,667.585

B 58,113.865

B 58,113.865

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 2 DE 1911.
(de 10 de Enero).

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Clementina Gallegos, para Ayudante 2o. de la Administración Principal de Correos de David, y nómbrase en su reemplazo a la señora Manuela Jovane de González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Enero de 1911.

(Fdo.) J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

(Fdo.) E. J. Chevalier.

DECRETO NUMERO 3 DE 1911.

(de 12 de Enero),

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento en interinidad.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la excusa presentada por la señorita Rafaela Plamistradora Subalterna de Correos de San Miguel, (Balboa), nombrada por Decreto número 12, de 23 de Diciembre último y llénase la vacante con la señora Tomasa Villanueva vda. de Urriola, interinamente.

Comuníquese y publíquese.

(Fdo.) J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

(Fdo.) E. J. Chevalier.

PROVINCIA DE PANAMA
GOBERNACION DE LA
PROVINCIA

DECRETO NUMERO 2 DE 1911.
(de 10 de Enero)

sobre separación accidental del gobernador de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Desde el día 11 de este corriente el Gobernador se separa de esta capital, en ejercicio de sus funciones, acompañado de su Secretario, para visitar oficialmente los Distritos de la Provincia.

Artículo 2o. Desde la misma fecha, el Alcalde Municipal de este Distrito será encargado de los asuntos de la Gobernación.

Dése cuenta al señor Secretario de Gobierno y Justicia y comuníquese a los interesados.

Dado en Panamá, el día 10 de Enero de mil novecientos once.

(Fdo.) J. A. ALZAMORA

El Secretario,

(Fdo.) Alfredo A. ALZAMORA

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicios públicos de ministros, de cualquiera naturaleza sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, serán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los tres o formas respectivas, que serán ministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los años respectivos.

El Subsecretario del Departamento de Fomento.

Luis E. ALZAMORA

Litotipos del «Diario de Panamá»

término de noventa días, fijado por la ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3o. Que tres ejemplares de la expresada marca han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la ley; y

4o. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual marca sólo podrá

ser usada, en la República de Panamá, por la expresada sociedad comercial que gira bajo la razón social de Ashton & Parsons, Limited, de La Bella Sauvage, Ludgate Hill, Londres, Inglaterra, Químicos Homeopáticos, (Oficina inscrita).

Expídase el Certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 29 de Enero de 1911.

Existencia anterior.....B 54,891.765

INGRESOS:

Recibido del Consuli en Havre por saldo de su cuenta en Diciembre próximo pasado..... 91.470

Recibido del Agente Fiscal del Distrito de La Chorrera, por venta de Licencias al por menor en Noviembre y Diciembre de 1910..... 199.000

Recibido del mismo Agente Fiscal por Licencias para Cultivos Transitorios en ese Distrito durante el año de 1910.. 81.500

Recaudos verificados en la Tesorería en la fecha. 2,850.130

B. 58,113.865

EGRESOS:

Sueldo de los Diputados a la Asamblea Nacional y de los empleados de la Secretaría de la misma en la segunda década de Enero actual.... 1,932.110

Remesa en efectivo hecha a la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos de acuerdo con la nota número 73 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro de fecha 20 del corriente mes..... 3,000.000

Haberes de la Policía Nacional, correspondientes a la segunda década de Enero actual..... 6,753.525

Nómina adicional del mismo Cuerpo por la segunda década de Enero.. 133.000

Haberes de la Banda de Música Republicana, en la segunda década de Enero..... 436.950

Sueldo de Antonio J. Gutiérrez y E. Marín M., Directores de La Escuela de Varones de la Chorrera en Diciembre del año p.p..... 95.000

Sueldo del Personal de la Escuela de Varones de Taboga en Diciembre último..... 175.000

Sueldo de los siguientes Maestros en Diciembre:

Pasan..... B58,113.865 B 12,525.585

Vienen..... B 56,118.865 B 12,525.585

Pedro P. Campos J..... B. 40.000

Jacinta Aguilar..... 30.000

Concepción Mc. Lean..... 22.500

Wanuel E. Vázquez R..... 40.000

Celia I. Paredes..... 30.970

Sueldo de José R. Vargas, por Octubre, como Cartero de la Oficina Telefónica de Arraiján..... 163.470

Cuentas de Benedetti Hermanos, por útiles de escritorio suministrados a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, la Dirección General de Correos, al Teatro, la Dirección General de Estadística, la Escuela de Música, la Normal de Señoritas, la de Sombrerería de Coclé y a las Primarias de la República..... 1,821.790

Cuentas de I. Preciado & Cia, por útiles de escritorio para la Inspección del Puerto y el Tribunal de Cuentas de la República..... 48.100

Cuenta de Bernardino Rodríguez, por 2 pantalones y una librea para el Cochero al servicio de la Presidencia de la República..... 37.500

Cuenta de Julio Arango y Tomás Capas, por sus servicios como Portavoz y Cadenero en la primera quincena de Enero..... 29.250

Cuenta de Juan García A., por sus viáticos como Diputado suplente por la Provincia de Bocas del Toro..... 70.000

Cuenta de Waldo Suárez, por noventa y media asistencias diarias para los alumnos internos y semi-internos becados y demás personal que recibe alimentación en el Instituto Nacional en la segunda quincena de Enero en curso..... 787.875

Cuenta de la United Fruit Company, por un pasaje de ida y regreso a Puerto Limón (C. R.) por el vapor «Parímina» expedida a favor del Dr. E. A. Morales de orden de la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 18.000

Cuenta del «Diario de Panamá», por publicación de un Aviso sobre Concurso a Becas para el Conservatorio Nacional de Música y Declamación... 9.000

Cuenta de Abelarde Carles, por sus viáticos de regreso como Diputado Principal por la Provincia de Coclé. 32.000

Cuenta de José Félix Castillo, por el servicio de 44 caballos empleados en el acarreo de arena para el Puente de Martín Sánchez en el Distrito de La Chorrera, en Julio del año anterior..... 19.800

Cuenta de Arcadio Díaz, por el servicio de 197 caballos empleados en el acarreo de arena para el Puente de Martín Sánchez del Distrito de La Chorrera en Junio y Julio de 1910. 88.650

Cuenta de José de la Rosa Veces, por el servicio de 45 caballos empleados en el acarreo de arena para el Puente Martín Sánchez en Julio de 1910..... 20.250

Cuentas de Nicanor Madrid, por el servicio de 17 caballos empleados en el acarreo de arena para el Puente de Martín Sánchez, en Julio de 1910 y de una corveta en 15 días duran-

Pasan..... B58,131.865 B15,676.275

DECRETO NÚMERO 10 DE 1911.

(de 17 de Enero),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rogelio Alemán, Guarda de la Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional en interinidad, en virtud de licencia concedida al titular señor Tomás Herrera A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 17 días del mes de Enero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

DECRETO NÚMERO 11 DE 1911.

(de 17 de Enero),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge Nicolau, Portero Escribiente de la Administración de Tierras de esta Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 17 días del mes de Enero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 4 DE 1911

(de 20 de Enero),

por el cual se reforman los distinguidos con el Número 33 de 1906 (de 20 de Julio) y número 23 del 10 de Julio de 1907.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En consideración á la solicitud dirigida á nuestra Cancillería por el Jefe del Departamento de Gobierno de la Comisión Istmica del Canal, en oficio de 19 de Septiembre último, y en ejercicio de las facultades legales de que se halla investido,

DECRETA:

Art. único. Para llenar el vacío que existe en los Reglamentos vigentes, por los cuales se fija el precio por el cual se

gua y el uso del acantarillado en las ciudades de Panamá y Colon, el artículo del Decreto número 33 de 1906 (de 20 de Julio), y el artículo 50 del mismo con el número 23 de 10 de Julio de 1907, ambos expedidos por el órgano del Poder Ejecutivo, quedará en vigor en las dichas poblaciones en la forma siguiente:

Artículo. De todas las cuentas de los medidores cada tres meses se pagarán las cuentas, hasta el día treinta mil galones en los días primero de Enero, Abril, Julio y Octubre, las cuentas que se paguen dentro de los días de su fecha en la oficina del Intendente de Obras Públicas, en un descuento de diez (10) centavos cada mil (1,000) galones. Toda cuenta cuarenta y cinco (45) días de atraso en el caso de no estar pagada dentro de cuarenta y cinco (45) días, se computará de ello al Jefe del Departamento de Obras Públicas de la Zona del Canal, para sean cobradas judicialmente y todos los gastos por el abasto de agua, inclusive la conexión según más adelante se menciona, y todos los gastos por el uso de acantarillado y los que origine la ejecución judicial, se cargarán á la cuenta y serán un gravamen sobre ella, y hace la advertencia de que la suma de dos pesos plata (\$ 2.00), por cada conexión de agua, será pagada por cada cuenta por pagar, y después de pago de tal cuenta se cobrará una suma de dos pesos (\$ 2.00) plata por cada día por la falta de pago de la conexión de agua. Las sumas cobradas por abrir y cerrar la conexión del agua, serán acreditadas y remitidas como contribuciones de aguas.

Parágrafo. En los anteriores términos se reforman las disposiciones contenidas en los Decretos número 33 de 1906 y número 23 de 1907, antes citados.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, el veinte de Enero de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

LUIS E. ALVARO.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Fomento y Marcas. Resolución Número 1. Panamá, 6 de Enero de 1911.

La sociedad comercial Ashted & Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, en solicitud del registro de una marca de fábrica que se ve para amparar y distinguir en el comercio una preparación química mencionada sociedad confesional para uso en medicina y farmacia y que se denomina PHOSFERINE; marca que solicitante describe así: "La marca de fábrica consiste simplemente en una palabra "PHOSFERINE" impresa en letras mayúsculas de tipo grueso sobre papel blanco, pero la mencionada sociedad propietaria de ella, se reserva el derecho de usarla en todos los tamaños, y colores y usar papel de todos los colores sin que se altere su carácter distintivo".

TENIENDO EN CUENTA:

1o. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2o. Que la solicitud fué presentada con el número 1232 de la Gaceta Oficial correspondiente al 24 de Septiembre

1744

RESOLUCION NÚMERO 1

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Fuerza Pública. Resolución Número 1. Panamá, 7 de Enero de 1911.

Ha venido en consulta á este Despacho la Resolución Número 109, de 17 de Diciembre último, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas en el sentido instruido contra el Vigilante Ignacio Uribe T., por abuso de autoridad cometido en la persona de Efraim Castellón, en el Cuartel de Policía de Santiago.

De dicha providencia, la parte resolutoria dice así: "Dese de baja al Vigilante Ignacio Uribe T., del cargo que ejerce y se le decreta detención etc."

Sin entrar á estudiar la culpabilidad del sindicado Uribe, este Despacho considera viciada de nulidad la Resolución consultada, toda vez que no es potestativa de los Gobernadores, según el Decreto No. 10 de 1906, el de los miembros de la fuerza pública.

Las atribuciones de dichos funcionarios con relación á los miembros de la fuerza pública son únicamente las señaladas en la Ordenanza No. 87 de 1906 (Código de Policía).

Según el artículo 89 de la Ley 14 de 1906, inciso 1o, pueden los Gobernadores "suspender á los empleados administrativos de la Provincia y á los funcionarios municipales y nacionales, cuando la urgencia sea tal que no permita aguardar la resolución del Presidente"; pero no decretar la baja de ninguno de los miembros de la Fuerza Pública.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Invalídase la Resolución Número 109, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas contra el señor Ignacio Uribe T., y restitúyase á éste en el puesto de Vigilante de la Policía Nacional, de servicio en la Provincia mencionada.

Regístrese y publíquese, y devuélvase las diligencias.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NÚMERO 2.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Fuerza Pública. Resolución Número 2. Panamá, 16 de Enero de 1911.

En memorial de 14 de Diciembre último, elevado á este Despacho, solicita Guillermo Rivas, ex Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, un auxilio pecuniario de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 52, de 13 de Abril de 1909.

Pura comprobar el peticionario que se halla en el caso á que se refiere el artículo primero de dicha disposición, los doctores Santos J. Aguilera y Juan J. Moreno Ponce, en los cuales exponen medidas incompatibles con el servicio que ha venido prestando.

De las pruebas recogidas para averiguar la verdad de las otras circunstancias que es preciso que concurren para que Rivas pueda merecer la gracia que solicita, se tiene lo siguiente:

1o. Que el memorialista fué dado de alta en el Cuerpo de Policía Nacional el primero de Septiembre de 1905, y que desde entonces ha venido prestando sus servicios sin interrupción alguna hasta el día trece de los corrientes;

2o. Que su conducta durante los cinco años, cuatro meses y tres días que ha servido en dicho Cuerpo, ha sido impecable, según informes de la Comandancia General;

3o. Que las enfermedades que aquejan á Rivas mencionado han sido contraídas por causa real y efectiva del servicio. Por tanto, y en vista de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto arriba citado,

SE RESUELVE:

Concedase al ex-Vigilante Guillermo Rivas, una gratificación pecuniaria de ciento sesenta balboas y ochenta centésimos (B. 160.80) que le serán pagados de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por sus servicios prestados de la siguiente manera: por un año como Agente, B. 26.60; por un año subagente, como Vigilante, B. 45.00; por los tres años restantes, medio sueldo cada uno, B. 67.60, por cuatro meses, B. 7.50; y por tres días B. 0.80.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 9 DE 1911.

(de 14 de Enero)

por el cual se reforma el marcado con el número 10 de 9 de Febrero de 1909 sobre Contabilidad Oficial

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la práctica ha quedado de manifiesto la conveniencia de reformar algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto número 10 de 1909 sobre Contabilidad Oficial,

DECRETA:

Artículo 1o.—Los Cónsules y Administradores Provinciales de Hacienda enviarán sus cuentas mensuales con sus respectivos comprobantes, directamente al Tribunal de Cuentas de la República y operaciones de Caja á la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2o.—Los Tesoreros Municipales mandarán sus cuentas debidamente comprobadas al expresado Tribunal.

Artículo 3o.—Este Decreto comenzará á surtir sus efectos el 1o. de Marzo del corriente año y deroga ó reforma las disposiciones pertinentes del Decreto número 10 de 9 de Febrero de 1909.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 14 días del mes de Enero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.